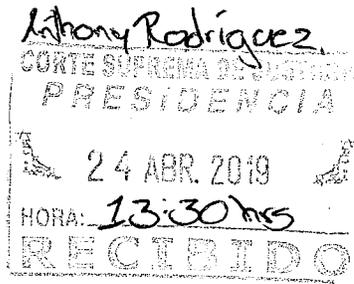


12 de abril del 2019
INAMU-PE-214-04-2019



Señor
Fernando Cruz Castro ✓
Presidente
Corte Suprema de Justicia
Su Despacho

Señor
Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud
Su Despacho

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro de Seguridad Pública
Su Despacho

Señora
Marcia González Aguiluz
Ministra de Justicia y Paz
Su Despacho

Señora
Catalina Crespo Sancho
Defensora de los Habitantes

Señora
Floribel Méndez
Gerente INEC

Señora
Guiselle Mejía Chavarría
Directora Sistema de Emergencias 9-1-1

ASUNTO: Remisión del Convenio Especifico de Cooperación

Estimadas señoras y señores:

Me permito remitir un original del Convenio Especifico de Cooperación entre el Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Salud de Costa Rica, el Ministerio de Justicia y paz, la Defensoría de los Habitantes, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el Sistema 9-1-1 y el Instituto Nacional de las Mujeres.

Cordialmente,
PRESIDENCIA EJECUTIVA



Patricia Mora Castellanos
Presidenta Ejecutiva



PMC/dma

c. Sra. Ana Lorena Hidalgo, Coordinadora Área de Violencia de Género
archivo



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA, EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES,
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1**

Entre nosotros, **FERNANDO CRUZ**, mayor de edad, casado, vecino de Sabana Sur, San José, abogado, portador de la cédula de identidad número uno- trescientos ochenta y ocho – cuatrocientos ochenta y seis en carácter de **PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL**, con cédula jurídica número dos-tres cero cero-cero cuatro dos uno cinco cinco, actuando con las facultades del inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Superior, nombramiento realizado el veintidós de mayo del dos mil diecisiete, sesión de Corte Plena No.12, por un período de cuatro años, en adelante denominado “**PODER JUDICIAL**”, **MICHAEL MAURICIO SOTO ROJAS**, mayor de edad, vecino de Vázquez de Coronado, portador de la cédula de identidad uno-cero novecientos noventa y cinco -cero cuatrocientos treinta y ocho, nombrado **MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA**, según consta en Acuerdo Presidencial No. 001-P del ocho de mayo del dos mil dieciocho, en adelante “**MSP**”, **Dr. DANIEL SALAS PERAZA**, mayor, casado, Médico Cirujano con especialidad en Gerencia de Proyectos y Máster en Epidemiología, con cédula de identidad número uno – cero novecientos sesenta y dos – cero ochocientos veinte y seis, vecino de Concepción de la Unión, nombrado **MINISTRO DE SALUD**, según consta en Acuerdo Presidencial No. 0122-P del veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, con rige a partir del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciocho, en adelante “**MS**”; **MARCIA GONZÁLEZ AGUILUZ**, mayor, casada, costarricense, master en Derecho Internacional, portadora de la cédula de identidad número uno-cero setecientos cuarenta-cero ciento cincuenta, vecina de Pozos de Santa Ana, nombrada **MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**, según Acuerdo Presidencial No. 001-P, del ocho de mayo del dos mil dieciocho, en adelante “**MJP**”, “**CATALINA CRESPO SANCHO**, mayor, portadora de la cédula de identidad número uno -cero ochocientos setenta y ocho cero cero ochenta y seis, en su condición de **DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-uno tres siete seis cinco tres, al tenor del artículo 10 de la Ley N°7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República y los artículos 11, 16 y 20 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22266 del 15 de junio de 1993, en adelante “**La Defensoría**”, **ANA PATRICIA MORA CASTELLANOS**, mayor de edad, viuda una vez, Socióloga, vecina de San Pedro, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos setenta y uno-doscientos sesenta y uno, nombrada **PRESIDENTA EJECUTIVA** del Instituto Nacional de las Mujeres, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero siete cinco ocho siete seis, con rango de **MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER**, según consta en el artículo tercero, de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del año dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta número noventa y cuatro, del nueve de mayo del año dos mil dieciocho; con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, conforme el artículo dieciséis inciso a) de la Ley N° 7801: Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, en adelante y para efectos de este acto denominado el “**INAMU**”, **FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA**, mayor, casada, Estadista, cédula de identidad número uno- cero seiscientos setenta y cinco– cero ciento veintisiete, vecina de La Unión, Cartago, en su calidad de **GERENTE** con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma del **Instituto Nacional de Estadística y Censos**, con cédula jurídica número tres- cero cero siete – doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, según nombramiento efectuado mediante acuerdo 3 de la sesión ordinaria 13-2018 del consejo directivo institucional el día 10 de abril del 2018, publicado en el alcance 113 a la gaceta n°97 del 1 de junio del 2018, en adelante “**INEC**”, **GISELLE MEJÍA CHAVARRÍA**, mayor, soltera, Master en Economía, portadora de la cédula de identidad número uno-cero seis cientos noventa y nueve- cero ciento sesenta y ocho, vecina de Paso Ancho, en calidad de **DIRECTORA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1**, según nombramiento remitido por la Gerencia Corporativa del ICE oficio #0150-0623-2016, en adelante “**9-1-1**”, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Creación del INAMU, N°7801, los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, y 130 de su Reglamento; los artículos 12, 13 incisos a) d) e) f), 16, 17, 18, y 37 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional número 7839 del 15 de octubre de 1998, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Costa Rica ha asumido compromisos a nivel internacional que le obligan como Estado a luchar contra la discriminación hacia las mujeres mediante la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW de la ONU, Ratificación mediante Ley N°6998 del 2 de octubre de 1985. Específicamente, “obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social” (Recomendaciones Generales N° 12 y 19 del Comité). Asimismo, recomienda que en los informes periódicos se incluya información estadística relacionada con cualquier tipo de violencia cometido contra las mujeres y su caracterización, en su punto cuatro.
- II. En 1995 mediante Ley N° 7499 se ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará), a partir de la cual el Estado costarricense tiene el deber de garantizar la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.
- III. El Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Belem do Pará, (MESECVI) crea el Sistema de Indicadores de progreso para la medición y monitoreo de los avances y retrocesos del accionar estatal que garantice una vida libre de violencia para las mujeres. En este sentido el Comité de Expertas y Expertos, CEVI, recomienda, en sus Informes Hemisféricos 2008 y 2012, fortalecer el sistema de recolección de información a través de la coordinación entre las instancias públicas que recopilan y producen estadísticas nacionales. Lo anterior, con el propósito de mejorar los indicadores de género y violencia, desagregados por zona geográfica, sexo, edad, nacionalidad, entre otras variables.
- IV. En el ámbito nacional el país cuenta con un marco normativo a través del cual da cumplimiento a los compromisos internacionales en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar. La Ley 8688 crea el “Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar” (en adelante Sistema Nacional de VcM) como instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), los Ministerios, las Instituciones descentralizadas del Estado y las Organizaciones relacionadas con la materia. Dentro de los objetivos del Sistema Nacional se encuentra la promoción de la política pública denominada Plan Nacional para la Prevención y la Atención de la Violencia Contra las Mujeres (PLANOVI). EL PLANOVI como política, establece dentro de sus líneas transversales la Investigación e Información entendida como la definición de indicadores que permitan identificar las dimensiones, expresiones y evolución de la violencia contra las mujeres, para lo cual se requiere de sistemas de información permanentes, basados en registros de calidad institucionalizados.
- V. Una parte fundamental de estos compromisos asumidos es la visibilización, a través de estadísticas diferenciadas por sexo de las consecuencias que la violencia tiene en la población femenina. En este sentido, El Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica (SUMEVIG), pretende responder, al menos parcialmente, a estos compromisos asumidos, pero sobre todo al compromiso que el Estado costarricense tiene con las mujeres de nuestro país.
- VI. Como se observa, el esfuerzo inicia con la medición del fenómeno únicamente en lo que se refiere a la violencia doméstica o de pareja; no obstante, el listado de indicadores no es estático, sino que se ha venido enriqueciendo para dar un panorama cada vez más claro de la realidad costarricense en la materia y que brinde herramientas para el establecimiento de políticas públicas y legislación que contribuya a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres de nuestro país y a la creación de una sociedad más justa e igualitaria para todas las personas.

- VII. Este esfuerzo tiene su inicio el 1° de octubre de 2008 con la firma de la Carta de Entendimiento Interinstitucional en el marco del Proyecto Euro social Justicia, en el que participaron: el Poder Judicial, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Defensoría de los Habitantes, el Ministerio de Seguridad Pública, la Fundación Justicia y Género, y el Sistema de Emergencias 9-1-1. De manera informal participaron también el Ministerio de Justicia y Paz y el Centro Centroamericano de Población de la Universidad de Costa Rica. Las instituciones enumeradas se comprometieron a trabajar conjuntamente para “definir, construir, mantener, enriquecer y dar seguimiento a un sistema de información a partir de la homologación de registros y la construcción de indicadores claves y consensuados que permita mostrar la dimensión de la violencia de género y la respuesta institucional a la misma”. Como resultado de este acuerdo inicial y tras un período de trabajo conjunto, las instituciones mencionadas deciden adoptar o definir un nuevo instrumento que garantice la continuidad de un Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género hacia las Mujeres en Costa Rica (SUMEVIG), definiendo criterios de periodicidad, homogeneidad y responsabilidad para el suministro de la información que lo sustenta.
- VIII. El establecimiento del SUMEVIG es el resultado del trabajo conjunto de instituciones que se han comprometido a visibilizar la violencia contra las mujeres como un primer paso para su erradicación. Hasta ahora la iniciativa ha permitido reconocer algunos avances y desafíos que las instancias que trabajan en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres enfrentan actualmente, sin embargo, los retos del SUMEVIG y de las instituciones que lo conforman son todavía muchos. Por un lado, resulta imprescindible caminar hacia una homologación conceptual que permita tener datos comparables y acciones conjuntas para la atención de la violencia. También existe una profunda necesidad de mejorar los procedimientos de recolección y sistematización de datos a fin de contar con información confiable y comparable entre todas las instituciones. Además, es necesario crear conciencia sobre la importancia que tiene el trabajo con indicadores estadísticos para la formulación de políticas públicas claras y acertadas en su objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres. Desde su creación el SUMEVIG ha realizado dos publicaciones, una en el año 2009 con información de 22 Indicadores sobre la Violencia de Género en Costa Rica, del período comprendido entre el 2006 y el 2007; y la segunda publicación en el 2014 con información de 15 indicadores para el período 2008-2011. Como parte del trabajo de actualización y análisis permanente del Comité Técnico se cuenta con un compendio de 25 Indicadores que dan cuenta de la dimensión de la violencia contra las mujeres.
- IX. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres coordinar y promover las acciones conjuntas entre las instituciones del Estado en aras de garantizar el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Convención Belem Do Para. De conformidad con el artículo 21 de la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586 se le otorga la rectoría en materia de violencia contra las mujeres, así como garantizar la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre la violencia doméstica a fin de evaluar las medidas estatales.
- X. El INAMU es el encargado de la coordinación del Comité Técnico del SUMEVIG a través del Área de Violencia de Género, quien tiene por misión estimular y favorecer el desarrollo de una política pública estatal orientada a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial. Para ello, el Área ha desarrollado, además de una política pública, diversos servicios de atención: la Delegación de la Mujer, que brinda atención psicológica, social y legal a mujeres agredidas; los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas, sus Hijas e Hijos (CEAAM) que ofrecen atención especializada a las mujeres que se encuentran en riesgo inminente de muerte, sus hijas e hijos. Así mismo, mediante un convenio tripartito entre el Sistema de Emergencias 9-1-1, el ICE y el INAMU se crea el COAVIF, Centro Especializado de Atención de la Violencia Intrafamiliar.
- XI. El Poder Judicial, de acuerdo con los artículos 152 y 153 de la Constitución Política de Costa Rica, se ejerce



por la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales establecidos por la ley, y le corresponde conocer las diversas causas de cualquier naturaleza y la calidad de las personas que intervengan; resolver definitivamente sobre ellas y ejecutar las resoluciones que pronuncia.

El Poder Judicial de Costa Rica tiene la obligación de hacer respetar las leyes y administrar la justicia; objeto fundamental que le designa la Constitución Política; se encuentra organizado de acuerdo con sus ámbitos de acción: jurisdiccional, administrativo y auxiliar de justicia. Dentro del ámbito administrativo se encuentra la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia y la Dirección de Planificación.

La Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia es la instancia del Poder Judicial que promueve, orienta, fortalece y monitorea los procesos de cambio tendientes a implementar la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en el 2005. Pretende que el personal ofrezca un trato no discriminatorio que asegure a las mujeres y hombres el respeto y acceso a sus derechos tomando en cuenta sus diferencias culturales, económicas y sociales.

La meta es velar por el desarrollo de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial de tal forma que garantice la equidad en el trato y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la prestación del servicio público de la administración de justicia y su funcionamiento interno.

Contribuir con la consecución de la tarea de transversar el enfoque de género en el accionar de las instituciones mediante la promoción, orientación, fortalecimiento y control de los procesos de cambio de la cultura institucional que requiere la prestación de servicios con igualdad y las relaciones laborales internas en igualdad de oportunidades y derechos. Asimismo, forma parte de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, cuya Misión es "Constituirse en un espacio que sistematice, informe, analice y evalúe las acciones desarrolladas por el Poder Judicial costarricense para la atención, investigación y sanción de las distintas formas de violencia contra las mujeres y su acceso a la justicia."

La Dirección de Planificación tiene como objetivo principal asesorar a la Presidencia de la Corte, al Consejo Superior y a la Corte Plena, en la definición de planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo, tendientes al mejoramiento de la administración de la justicia.

La Sección de Estadística se encuentra adscrita a la Dirección de Planificación. Sus funciones están reguladas en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N.º 7333 del 05 de mayo de 1993), donde se establece la obligatoriedad de remitir a la Sección los datos que permitan medir la gestión judicial. Trimestralmente se emiten reportes con las estadísticas correspondientes a todas las materias e instancias.

- XII. Ministerio de Seguridad Pública tiene como principal función resguardar el orden constitucional a través de la labor de las fuerzas policiales, las cuales se encuentran al servicio de la comunidad y se encargan de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico nacional. El Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, establece que la Dirección de Operaciones está conformada por tres departamentos, uno de ellos el Departamento de Inteligencia Policial, el cual tiene a su cargo La Sección de Análisis y Estadística (SAE), que tiene las siguientes funciones: 1. Evaluar, tratar, analizar y difundir información de interés policial que mejore el accionar de la policía, tanto a nivel estratégico como táctico; 2. Analizar la información de las operaciones policiales para medir el impacto sobre las tendencias de la criminalidad; 3. Mantener en tiempo real y efectivo a las unidades policiales para el planeamiento y ejecución de operaciones policiales; 4. Coordinar con las instancias correspondientes el fortalecimiento de las bases de datos y aplicaciones informáticas para el intercambio y almacenamiento de la información.

JA

- XIII. La Ley N° 5395 del 30 octubre de 1973, “Ley General de Salud,” establece que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado. El Ministerio de Salud como ente rector tiene la competencia de conducir a la articulación, fortalecimiento y modernización de las políticas, la legislación, los planes, programas y proyectos, así como a la movilización y sinergia de las fuerzas sociales, institucionales y comunitarias que impactan los determinantes de la salud de la población. Dentro de sus funciones rectoras, la Vigilancia de la Salud selecciona, recopila, integra, analiza y difunde la información sobre el estado de salud, sus determinantes y tendencias, a fin de seleccionar las medidas más apropiadas para proteger y mejorar la salud de la población.
- XIV. El Ministerio de Justicia y Paz, creado mediante la Ley Orgánica N° 6739 del 28 de abril de 1982 y sus reformas, en su inciso b) le confiere ser el organismo rector de la política criminológica y penológica entre otras. Consecuente con lo anterior se crea mediante la Ley 4762 la Dirección General de Adaptación Social que entre otros fines es la responsable de la custodia y la atención profesional de las personas sujetas a penas privativas de libertad y sanciones alternativas, en compromiso con la dignidad humana y el Estado de Derecho. Para desarrollar dicho propósito, la misma Ley crea mediante el Artículo 8, el Instituto Nacional de Criminología, cuyo inciso b, le faculta entre otros fines, la investigación criminológica por medio de estadísticas pertinentes sobre la población a cargo de la Dirección General de Adaptación Social y su funcionamiento. Dentro de la estructura organizacional de esta entidad se encuentra el departamento de Investigación y Estadística, el cual está a cargo de realizar y coordinar la investigación penitenciaria criminológica, además de recopilar, procesar y producir las estadísticas de la población que se atiende en todos los centros, oficinas y programas del Sistema Penitenciario.
- XV. La Defensoría de los Habitantes de la República de conformidad con su Ley Constitutiva N° 7319, es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de las personas habitantes. En específico, la Defensoría vela porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Asimismo, promociona y divulga los derechos de las personas. La Defensoría se encuentra estructurada en áreas de defensa. El Área de la Defensoría de la Mujer es la dirección especializada para la defensa de los derechos de las mujeres, que asume su quehacer desde los derechos humanos con perspectiva de género, con el fin de evidenciar las situaciones que enfrentan las mujeres por su condición de tales y contribuir en la eliminación de la violencia y discriminación que sufren.
- XVI. El Sistema de Estadística Nacional (SEN) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) que se crean mediante la Ley 7839, donde el INEC se establece como una institución autónoma de derecho público, que funge como ente técnico rector de las estadísticas nacionales y coordinador del SEN, y como tal, debe establecer la planificación de la producción de las estadísticas nacionales y la normativa técnica que la regula. Asimismo, en la estructura organizativa del INEC, se crea el Área de Coordinación del SEN que tiene entre sus funciones precisamente el cumplimiento de las funciones que le corresponde al INEC como rector del SEN , y el Área de Censo y Encuestas que tiene entre sus funciones elaborar, ejecutar, recopilar, integrar, analizar y difundir la información de los censos nacionales de población y vivienda, las estadísticas emanadas de las encuestas de hogares, de propósitos múltiples y las encuestas de Empleo y Desempleo. La Ley de Creación del Sistema de Estadística Nacional en su artículo 13 le confiere al INEC la atribución y función de establecer las normas, los modelos, los formatos y la terminología que regirán los procesos de producción de estadísticas realizadas por él mismo y las entidades que conforman el SEN, para integrar, en forma consistente, los datos económicos, sociales y ambientales del país, sin perjuicio de la autonomía y las exigencias particulares de la actividad de las entidades, las cuales deberán ser tomadas en cuenta por el INEC. Asimismo, el INEC y el INAMU han coordinado las actividades del comité técnico para el Sistema Unificado de Medición Estadística de Violencia de Género en Costa Rica, SUMEVIG.
- XVII. Que el artículo 3 de la misma Ley No. 7839, establece que, al elaborar la información estadística, las dependencias del sector público que conforman el Sistema de Estadística Nacional aplicarán un mismo

JM



sistema normalizado de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que posibiliten la comparación, la integración y el análisis de datos y resultados obtenidos.

- XVIII. El Sistema de Emergencias 9-1-1 fue creado mediante Ley Nº 7566; tiene cobertura en todo el territorio nacional, es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Instituto Costarricense de Electricidad. La función principal del Sistema de Emergencias es “desarrollar y mantener un sistema de recepción, atención y transferencia de las llamadas de auxilio realizadas en situaciones de emergencia a las instituciones y los cuerpos de socorro correspondientes”. El Sistema de Emergencias 9-1-1 mantiene una base de datos estadística de todos los eventos que se atienden por parte de las instituciones adscritas, entre los que se encuentran todas las formas de violencia intrafamiliar, y dichos datos son, precisamente, para ser suministrados a las instituciones involucradas en su atención o cualquier otra que tenga la competencia legal para requerirlos
- XIX. Que las partes del presente Convenio reconocen el interés y beneficios de la colaboración interinstitucional y con ello la racionalización de los recursos materiales y humanos con que cuenta el Estado.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el que se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Formalizar el SUMEVIG como instancia del Sistema Nacional de VcM para la coordinación y análisis de la producción, recopilación, sistematización, documentación y divulgación de la información estadística sobre las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, conforme con los compromisos establecidos en la Convención Belem do Pará.

SEGUNDA: Objetivos Específicos del Convenio:

1. Establecer la responsabilidad de las instituciones integrantes del SUMEVIG de aportar la producción de información, de manera constante y periódica que garantice el cumplimiento de los fines de esta instancia.
2. Facultar al SUMEVIG para definir los lineamientos técnico-metodológicos que permitan proveer datos confiables, conforme la normativa establecida en el Sistema de Estadística Nacional.
3. Contar con un sistema unificado de información que dé cuenta de los avances y retos de las acciones institucionales para la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas que garanticen una vida libre de violencia para las mujeres.
4. Promover la formación y capacitación continua en las temáticas relacionadas con el quehacer del SUMEVIG para fortalecer las capacidades técnicas del recurso humano involucrado.

TERCERA: Comité Técnico Interinstitucional del SUMEVIG.

El Comité Técnico Interinstitucional (Comité Técnico) estará constituido mediante la designación permanente de dos personas representantes de las instituciones que conformaran el presente convenio. El Comité Técnico para el cumplimiento de sus objetivos, podrá consultar e invitar a representantes de diferentes instituciones, organizaciones y sectores de la sociedad civil.

CUARTA: Funciones del Comité Técnico Interinstitucional. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir, construir, mantener, enriquecer y dar seguimiento al sistema de información a partir de la

34

homologación de registros y la construcción de indicadores claves y consensuados, que permita mostrar la dimensión de la violencia contra las mujeres en sus diversas manifestaciones, así como la respuesta institucional a la misma.

2. Promover la implementación de registros administrativos en las distintas instituciones que conforman el Sistema Nacional de VcM, que garanticen la recolección de información, tanto de las víctimas como de las personas perpetradoras, desagregada al menos, por sexo, edad, estado civil, ubicación geográfica, nacionalidad y la relación o vínculo entre ellas.
3. Cuantificar y calificar la frecuencia y severidad de la violencia contra las mujeres en el territorio nacional.
4. Ofrecer información confiable y oportuna que permita formular propuestas tendientes a lograr la excelencia en las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en las distintas instancias involucradas.
5. Promover de manera paulatina la integración del Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belem Do Pará, dentro de las instituciones involucradas en el cumplimiento de las acciones estatales que contribuyan al logro de los propósitos establecidos en la Convención.
6. Divulgar información periódica y sistemática de la violencia contra las mujeres producida por las distintas instancias que conforman el SUMEVIG para la toma de decisiones que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres.
7. Gestionar y promover el intercambio de experiencias, así como la cooperación regional e internacional para la ejecución de acciones dirigidas a mejorar las estadísticas nacionales en violencia contra las mujeres y la comparabilidad de los datos a nivel nacional e internacional.

QUINTA: Compromisos del INAMU: El INAMU se compromete a:

1. Designar a dos personas profesionales con conocimiento y experiencia en la materia que es interés del SUMEVIG y conforme las competencias institucionales; con capacidad de decisión, coordinación y negociación dentro del Comité Técnico Interinstitucional, que permita cumplir con el Plan de Trabajo y los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Ratificar cada cinco años, el nombramiento de las dos personas delegadas ante el Comité Técnico.
3. Coordinar con las instancias involucradas en el presente convenio, todas las gestiones necesarias para el funcionamiento del SUMEVIG a través del Comité Técnico Interinstitucional.
4. Asesorar y aportar técnicamente en la generación de conocimientos teórico-metodológicos especializados en el tema de violencia contra las mujeres.
5. Recolectar y sistematizar la información que produce el INAMU, que sirva de insumo al SUMEVIG en la construcción de estadísticas continuas y de indicadores para la toma de decisiones y delimitación de políticas públicas.
6. Participar activa y permanentemente en el Comité Técnico Interinstitucional por parte del Área de Violencia de Género de acuerdo con el establecimiento del cronograma de actividades y el plan de trabajo del SUMEVIG.
7. Mantener un canal de comunicación permanente y efectiva entre el SUMEVIG y la Comisión de Seguimiento con el fin de articular acciones que retroalimenten las funciones del SUMEVIG dentro del Sistema Nacional de VcM.

SEXTA: Compromisos del Poder Judicial: El Poder Judicial se compromete a:

1. Designar a dos personas profesionales con conocimiento y experiencia en la materia que es interés del SUMEVIG y conforme las competencias institucionales; con capacidad de decisión, coordinación y negociación dentro del Comité Técnico Interinstitucional, que permita cumplir con el Plan de Trabajo y los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Ratificar cada cinco años, el nombramiento de las dos personas delegadas ante el Comité Técnico.
3. Participar activa y permanentemente en el Comité Técnico Interinstitucional por parte de la Sección de Estadística y la Secretaría Técnica de Género de acuerdo con el establecimiento del cronograma de actividades y el plan de trabajo del SUMEVIG.

JM



4. Recolectar y sistematizar la información que produce el Poder Judicial, que sirva de insumo al SUMEVIG en la construcción de estadísticas continuas y de indicadores para la toma de decisiones y delimitación de políticas públicas.
5. Asesorar y aportar técnicamente en la generación de conocimientos teórico-metodológicos especializados en el tema de violencia contra las mujeres y acceso a la justicia.

SÉTIMA: Compromisos del MSP: El Ministerio de Seguridad Pública se compromete a:

1. Designar a dos personas profesionales con conocimiento y experiencia en la materia que es interés del SUMEVIG y conforme las competencias institucionales; con capacidad de decisión, coordinación y negociación dentro del Comité Técnico Interinstitucional, que permita cumplir con el Plan de Trabajo y los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Ratificar cada cinco años, el nombramiento de las dos personas delegadas ante el Comité Técnico.
3. Participar activa y permanentemente en el Comité Técnico Interinstitucional por parte de la Sección de Análisis Estadística de acuerdo con el establecimiento del cronograma de actividades y el plan de trabajo del SUMEVIG
4. Recolectar y sistematizar la información que produce el Ministerio de Seguridad Pública, que sirva de insumo al SUMEVIG en la construcción de estadísticas continuas y de indicadores para la toma de decisiones y delimitación de políticas públicas.
5. Asesorar y aportar técnicamente en la generación de conocimientos teórico-metodológicos especializados en el tema de violencia contra las mujeres y en materia de seguridad pública.

OCTAVA: Compromisos del MS: El Ministerio de Salud se compromete a:

1. Designar a dos personas profesionales con conocimiento y experiencia en la materia que es interés del SUMEVIG y conforme las competencias institucionales; con capacidad de decisión, coordinación y negociación dentro del Comité Técnico Interinstitucional, que permita cumplir con el Plan de Trabajo y los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Ratificar cada cinco años, el nombramiento de las dos personas delegadas ante el Comité Técnico.
3. Participar activa y permanentemente en el Comité Técnico Interinstitucional por parte de la Dirección de Vigilancia de la Salud de acuerdo con el establecimiento del cronograma de actividades y el Plan de Trabajo del SUMEVIG.
4. Recolectar y sistematizar la información que produce el Ministerio de Salud, que sirva de insumo al SUMEVIG en la construcción de estadísticas continuas y de indicadores para la toma de decisiones y delimitación de políticas públicas.
5. Asesorar y aportar técnicamente en la generación de conocimientos teórico-metodológicos especializados en el tema de violencia contra las mujeres y en materia de vigilancia de la salud.

NOVENA: Compromisos del MJP: El Ministerio de Justicia y Paz se compromete a:

1. Designar a dos personas profesionales con conocimiento y experiencia en la materia que es interés del SUMEVIG y conforme las competencias institucionales; con capacidad de decisión, coordinación y negociación dentro del Comité Técnico Interinstitucional, que permita cumplir con el Plan de Trabajo y los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Ratificar cada cinco años, el nombramiento de las dos personas delegadas ante el Comité Técnico.
3. Participar activa y permanentemente en el Comité Técnico Interinstitucional por parte del Departamento de Investigación y Estadística de acuerdo con el establecimiento del cronograma de actividades y el Plan de Trabajo del SUMEVIG.
4. Recolectar y sistematizar la información que produce el Ministerio de Justicia y Paz, que sirva de insumo al SUMEVIG en la construcción de estadísticas continuas y de indicadores para la toma de decisiones y delimitación de políticas públicas.
5. Asesorar y aportar técnicamente en la generación de conocimientos teórico-metodológicos especializados en el tema de violencia contra las mujeres y en materia criminológico-penitenciario.

JM

DÉCIMA: Compromisos de La Defensoría de los Habitantes: La Defensoría se compromete a:

1. Designar a dos personas profesionales con conocimiento y experiencia en la materia que es interés del SUMEVIG y conforme las competencias institucionales; con capacidad de decisión, coordinación y negociación dentro del Comité Técnico Interinstitucional, que permita cumplir con el Plan de Trabajo y los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Ratificar cada cinco años, el nombramiento de las dos personas delegadas ante el Comité Técnico.
3. Participar activa y permanentemente en el Comité Técnico Interinstitucional por parte de la Defensoría de la Mujer de acuerdo con el establecimiento del cronograma de actividades y el Plan de Trabajo del SUMEVIG.
4. Recolectar y sistematizar la información que produce la Defensoría de los Habitantes (en el marco de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales), que sirva de insumo al SUMEVIG en la construcción de estadísticas continuas y de indicadores para la toma de decisiones y delimitación de políticas públicas.
5. Asesorar y aportar técnicamente en la generación de conocimientos teórico-metodológicos especializados en el tema de violencia contra las mujeres.

DÉCIMO PRIMERA: Compromisos del INEC. El INEC se compromete a:

1. Designar a dos personas profesionales con conocimiento y experiencia en la materia que es interés del SUMEVIG y conforme las competencias institucionales; con capacidad de decisión, coordinación y negociación dentro del Comité Técnico Interinstitucional, que permita cumplir con el Plan de Trabajo y los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Ratificar cada cinco años, el nombramiento de las dos personas delegadas ante el Comité Técnico.
3. Asesorar y aportar técnicamente en la generación de conocimientos teórico-metodológicos especializados en la recolección de información, procesamiento, sistematización, presentación y divulgación de indicadores.
4. Coadyuvar en el proceso de promoción de intercambio y transferencia de conocimientos teórico-metodológicos y experiencias para la construcción de indicadores.
5. Participar activa y permanentemente en el Comité Técnico Interinstitucional por parte del proceso encargado de los Sistemas de Indicadores de acuerdo con el establecimiento del cronograma de actividades y Plan de Trabajo del SUMEVIG.
6. Mantener un canal de comunicación permanente y efectivo entre el SUMEVIG y la Comisión de Evaluación y Cumplimiento de Políticas Públicas del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.

DÉCIMO SEGUNDA: Compromisos del 9-1-1: El 9-1-1 se compromete a:

1. Designar a dos personas profesionales con conocimiento y experiencia en la materia que es interés del SUMEVIG y conforme las competencias institucionales; con capacidad de decisión, coordinación y negociación dentro del Comité Técnico Interinstitucional, que permita cumplir con el Plan de Trabajo y los compromisos asumidos en el presente Convenio.
2. Ratificar cada cinco años, el nombramiento de las dos personas delegadas ante el Comité Técnico.
3. Participar activa y permanentemente en el Comité Técnico Interinstitucional por parte del Área de Operaciones de acuerdo con el establecimiento del cronograma de actividades y el Plan de Trabajo del SUMEVIG.
4. Recolectar y sistematizar la información que produce el 9-1-1, que sirva de insumo al SUMEVIG en la construcción de estadísticas continuas y de indicadores para la toma de decisiones y delimitación de políticas públicas.
5. Asesorar y aportar técnicamente en la generación de conocimientos teórico-metodológicos especializados en el tema de violencia contra las mujeres en la atención y transferencia de las llamadas de emergencia.

511



DÉCIMO TERCERA: Metodología de Trabajo. El Comité Técnico del SUMEVIG se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

1. Sesionará en horas hábiles, al menos una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajo anual.
2. Establecerá un plan de trabajo anual que le permita el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
3. Revisará y hará ajustes a la documentación generada del presente convenio.
4. Generará espacios de retroalimentación y análisis de la información recolectada.

DÉCIMO CUARTA: Procedimiento para la selección, recolección, calidad y difusión de la información. El Comité Técnico elaborará una propuesta de producción de indicadores y un protocolo con los lineamientos para el cálculo de los indicadores del SUMEVIG, conteniendo al menos los conceptos teóricos que sustentan los indicadores, su forma de cálculo, la periodicidad de la recolección de los datos, la ficha técnica, los plazos para el envío de la información a la entidad rectora, el formato de envío y cualquier otro lineamiento que el Comité considere pertinente.

Dicha definición de indicadores y los lineamientos para su producción, serán elevados al Consejo Directivo del INEC para su incorporación en el Plan Estadístico Nacional (PEN) y para emitir la directriz correspondiente a las instituciones del SEN responsables de la generación de los datos.

DÉCIMO QUINTA: Todas las partes suscritas en este convenio socializarán con el SUMEVIG las producciones especiales que contengan información relacionada con la materia de interés del presente convenio, generadas dentro de las instituciones.

DÉCIMO SEXTA: Designación de contrapartes técnicas. Cada institución debe garantizar que las personas representantes estén estrechamente vinculadas con la generación de datos estadísticos y/o conocimientos técnicos en violencia de género, para el desarrollo de los objetivos del SUMEVIG.

Como contraparte técnica para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, las partes designan a:

- a. EL INAMU, a quien ocupa el cargo de la Coordinación del Área de Violencia de Género y/o a quienes ella designe.
- b. EL PODER JUDICIAL, a quien ocupa la jefatura de la Secretaría Técnica de Género y el *Subproceso de Estadística* o a quienes éstas designen.
- c. EL MSP, a quien ocupa la jefatura de la Sección de Análisis y Estadística y/o a quienes ella designe.
- d. EL MS, a quien ocupa la jefatura de la Dirección de Vigilancia de la Salud y/o a quienes ella designe.
- e. EL MJP, a quien ocupe la jefatura del Departamento de Investigación y Estadística y/o a quienes ella designe.
- f. La Defensoría de los Habitantes, a quien ocupa la Jefatura de la Defensoría de la Mujer y/o a quienes se designe.
- g. El INEC, a quien ocupa la coordinación del Área de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional /o a quienes ella designe.
- h. El 9-1-1, a quien ocupa el cargo de la Jefatura de Operaciones y/o a quienes ella designe.

DÉCIMO SÉTIMA: De la Coordinación. La coordinación para ejecutar el presente convenio estará a cargo de la persona coordinadora del AREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, por parte del INAMU.



DÉCIMO OCTAVA: De la Difusión. Las partes se comprometen a respetar y promover la imagen organizacional de todas las partes, en los proyectos y materiales que se ejecuten conjuntamente.

DÉCIMO NOVENA: Resolución de controversias. Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio.

VIGÉSIMA: Estimación: El presente Convenio, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable.

VIGÉSIMO PRIMERA: Incumplimiento. En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días (30) hábiles para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el convenio, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Propiedad Intelectual. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos Nº 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad Nº 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos Nº 7978, la Ley de Información no divulgada Nº 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a las personas autoras de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

En relación con el uso y divulgación de la base de datos que se obtenga de la información suministrada por las instituciones participantes o que se relacionen con el SUMEVIG, las instituciones participantes del presente convenio, podrán hacer uso y entregar la base a terceros con fines de investigación, definición, seguimiento, evaluación de políticas públicas y otros objetivos relacionados con los fines propuestos en el presente convenio; una vez que se haya liberado la base asegurando la confidencialidad de los datos en estricto apego a lo que se dispone en la Ley No. 7839 del Sistema de Estadística Nacional.

VIGÉSIMO TERCERA: Responsabilidad Civil. Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este convenio. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios y funcionarias, personas estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

VIGÉSIMO CUARTA: Comunicación y Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

F.M.



INSTITUCION/ JERARCA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO/ FAX
ANA PATRICIA MORA CASTELLANOS Ministra de la Condición de la Mujer y Presidenta Ejecutiva	III Piso, Edificio SIGMA, San José. Apdo. Postal: 59-2015	Correo Electrónico: despacho@inamu.go.cr	Teléfono: 2527-8400 Fax: 2293-5772

CON COPIA A:

Ana Hidalgo Solís, Coordinadora
Área Violencia de Género, INAMU
Teléfono: 2527-8492 Correo Electrónico: ahidalgo@inamu.go.cr

INSTITUCION/ JERARCA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO/ FAX
FERNANDO CRUZ CASTRO Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial	Barrio González Lahman, Edificio Corte Suprema de Justicia. Apdo. Postal: 99-1003 San José	Correo Electrónico: presidencia@poder-judicial.go.cr	Teléfono: 2295-3612 /2295-4300 Fax: 2295-3706

CON COPIA A:

Xinia Fernández Vargas
Secretaría Técnica de Género
Barrio González Lahman, Edificio Corte Suprema de Justicia, Piso 4
Sec_gener@poder-judicial.go.cr Teléfono 2295 4289

INSTITUCION/ JERARCA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO/ FAX
MICHAEL MAURICIO SOTO ROJAS, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública	Barrio Córdoba, Zapote,	Correo Electrónico: despachodeministro@fuerzapublica.go.cr	Teléfono 2586-4202

CON COPIA A:

Departamento de Inteligencia Policial
San José, Barrio San Francisco Peralta, Frente al IMAS Casa N°37.
Correo Electrónico: enrique.arguedaz@fuerzapublica.go.cr. Teléfono 2225-5212

INSTITUCION/ JERARCA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO/ FAX
DANIEL SALAS PERAZA Ministro de Salud	Nivel Central, Calle 16, Ave. 6 y 8, San José Ado Postal: 10123- 1000, San José, Costa Rica	Correo Electrónico: Ms@misalud.go.cr	Teléfono: (506) 2223-0333 (506)2257-7821

CON COPIA A:

Dirección Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud
Rodrigo Marín Rodríguez, jefe
E-mail: recepcion.vigilancia@misalud.go.cr / rodrigo.marin@misalud.go.cr Tel: 2221-6158 / 2256-0255 Fax: 2233-5061

INSTITUCION/ JERARCA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO/ FAX
MARCIA GONZÁLEZ AGUILUZ Ministerio de Justicia y Paz	Zapote, Registro Nacional, Modulo No. 8, cuarto piso. Apartado Postal: 5685-1000, San José, Costa Rica	Correo Electrónico: mgonzaleza@mj.go.cr	Teléfono: (506) 2280-7776 (506) 2280-9054

CON COPIA A:

Instituto Nacional de Criminología, Ministerio de Justicia y Paz
Msc. Alexander Obando Meléndez, director
E-mail: aobando@mj.go.cr Teléfono: 2233-1817 Fax:2233-1817
San Jose, 50 metros al norte de la Clínica Bíblica Frente a la Escuela Marcelino García Flamenco.

INSTITUCION/ JERARCA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO/ FAX
CATALINA CRESPO SANCHO Defensora de los Habitantes en funciones Defensoría de los Habitantes	Apartado Postal 686-1005 Barrio México, San José	Correo Electrónico: correspondencia@dhr.go.cr (Atención Despacho)	Teléfono: 4000-8508 Fax: 4000-8700

CON COPIA A:

Alejandra Mora Mora
Directora de la Defensoría de la Mujer
Correo electrónico: amora@dhr.go.cr Teléfono: 4000-8643 Fax: 2258-6436

INSTITUCION/ JERARCA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO/ FAX
FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA Gerente Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	Apdo. Postal: 10163-1000	Correo Electrónico: floribel.mendez@inec.go.cr	Teléfono: 2280-9280 Fax: 2224-1661

CON COPIA A:

María Elena González Quesada
Coordinadora, Área del Sistema Estadístico Nacional
Correo electrónico: mariae.gonzalez@inec.go.cr Teléfono: 2280-9280 ext.: 341

INSTITUCION/ JERARCA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO/ FAX
GUISELLE MEJÍA CHAVARRÍA Directora del Sistema de Emergencias 9-1-1.	San José, Guadalupe, San Francisco, instalaciones del Sistema de Emergencias 9-1-1. Apto. Postal: 141-2120 Calle Blancos.	Correo Electrónico: gmejia@911.go.cr	Teléfono 2522-2700 / 2722-2791.
CON COPIA A:			
Proceso Servicio Ciudadano Sistema de Emergencias 9-1-1	San José, Guadalupe, San Francisco, instalaciones del Sistema de Emergencias 9-1-1. Apto. Postal: 141-2120 Calle Blancos.	Correo electrónico: operaciones@911.go.cr	Teléfonos: 2522-2700, 2522-2775, 2522-2777, 2522-2729.

VIGÉSIMO QUINTA: Vigencia: Este Convenio, rige a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogables por dos períodos de igual duración, previo acuerdo por escrito de las partes. En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adendas.

Plenamente entendido el contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmo el presente convenio en ocho tantos, el día veintiséis de enero del dos mil diecinueve.

[Signature]
Fernando Cruz Castro
Presidente, Corte Suprema de Justicia

[Signature]
Michael Soto Rojas
Ministro del Ministerio de Seguridad Pública



[Signature]
Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud

[Signature]
Marcia González Aguiluz
Ministra de Justicia y Paz



[Signature]
Ana Patricia Mora Castellanos
Ministra de la Condición de la Mujer



[Signature]
Catalina Crespo Sancho
Defensora de los Habitantes.

[Signature]
Floribel Méndez Fonseca
Gerente INEC



[Signature]
Guiselle Mejía Chavarría
Directora, Sistema de Emergencias 9-1-1

